Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Decreto = En la Villa Abaran en beinte y dos dias del mes de henero de de mil setecientos setenta y dos a los Sres. Joseph Gomez de Alonso Alcalde ordinarios, Pasqual Gomez candel Regidor Perpetuo, y Franco. Alonso Gomez q lo es Anual consejo Justizia y Regimto. de esta dha Va. Por su Magd. = Dixeron q nezesitando esta huerta, el tener Personas q zelen y guarden el q ningun Vo. ni forastero cause Daños, Robos, ni otros Perjuizios y Para Remediar los yncon benientes q se puedan ocasionar en semejantes exzesos, de un acuerdo, y conformidad = Dixeron Nombraban y Nombraron Porzeladores de campo y huerta, a Joseph yelo Gomez, a Joseph Gomez de sebastian, a sebastian Gomez, Andres Remiro, a Franco. yelo carrillo, a Joseph Gomez Ruiz, a Joseph Garzia Juarez, y a Franco. de loba Vos. de esta dha Va. a quienes se les haga saber sus Nonbramtos. Para q azeptando sus nombramtos. y Jurando cumplir con la obligacn. de sus encargos zelen y guarden la huerta y campo de esta Va. y denunzien a qualquiera dañador, dando quenta a sus mrds. pra. ynponerles la pena Arbitraria de la q se les dara la terzia parte de la denunzia, y dha denunzia ha han de hazer sin Pasion, ynteres, ni benganza pra. lo q se les da el Poder y facultad nezesaria Por dro., y lo firmaron sus mrds. los q saben =

Joseph Gomez

Franco. Alonso Gomez

Pasqual Gomez Candel

ante mi

Alfonso miranda Gomez